

por el dho no  
pagnientos de  
lorca

**O**trossi mandamos q ningu vezano morador de lorca ny de su termino no de  
portadgo en lorca ny en su termino de ninguna cola ny de ninguna caica de mote ny de  
pescado de Rio ny de mar.

**O**trossi otorgamos q de todo ome que fuere justiciado sus herederos ayan sus  
bienes. sino fuere iusticiado por q aya muerto. ome sobre salvo. o sobre tregua. o  
por q aya fecho moneda falla. o oviere muerto ome segurado o sino fuere falla  
rio o erege. E de qual qere q fuere justiciado por alguna destas cosas sobre dichas  
aya el Rey todos sus bienes.

**O**trossi mandamos q el Conceio de Lorca aya Sello conolcudo.

+ Sello  
conolcudo

**M**andamos q leyendo conulco no aguarden otra lenna sino la nra. Oyas  
pora sus apellidos r pora sus ajuntamientos r pora sus caluagadas. ayan aqlla  
sena que nos les diemos. r q la tenga el juez. r aya dotze cauallerias el juez  
r siempre sea aral. q este guilado de cauallo r armas de fuste r de hierro r de lori  
gas de cuerpo r de cauallo. r tenga otrossi la una tabla del Sello. r la otra  
vn ome bueno qual escogiere el Conceio. E otrossi el juez q tenga las llau  
es delas puertas dela villa.

**O**trossi q todo cauallo de lorca pueda tomar soldada de seoz. salvo nro  
derecho r nro seruiuo.

**E**qual qer morador de lorca li ganare algu Castillo q lo de anos a qual  
qere q regnare despues de nos.

**O**trossi mandamos q no ayan lid. si no sobre fecho de moros.

**O**trossi otorgamos q no sea tormetado uno por otro. ny hijo por padre. ny pa  
dre por hijo. ny marido por mugier. ny mugier por marido. mas aql q fiziere  
el veyro o el mal. padesca la pena en su persona r en lo que oviere.

**O**trossi otorgamos q los armeros q fazen los busones delos escudos r delos  
liellas. r los lorigueros. r los alfayates r peliheros no uayan por fuerza alas  
tiendas nras. todos los otros menestrales uayan alas tiendas nras r huerne

